



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

“*Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú.*”

“Año de la Universalización de la Salud”



ACUERDO DE CONCEJO N° 019/2020-MPL.

Lambayeque, 21 de Abril de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario y promueven el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara al país en Emergencia Sanitaria por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por el plazo de quince (15) días calendarios.

Que, mediante Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, se precisa el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, disponiendo medidas más drásticas de inamovilidad, decretando el toque de queda; asimismo, con el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, se proroga el citado Estado de Emergencia por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020; ampliado nuevamente hasta el 26 de abril del presente año, mediante Decreto Supremo 064-2020.

Que, precisamente el artículo 11° del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, establece que “los gobiernos locales dictarán las normas que sean necesarias para cumplir y contribuir al cumplimiento de las medidas establecidas en el decreto supremo al amparo de sus competencias”.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL

Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Alexander Rodriguez Alvarado
ALCALDE

Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.

¡Año del Bicentenario!
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

“*Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú.*”



ACUERDO DE CONCEJO N° 019/2020-MPL-PÁG. 02

Que, las medidas tomadas por el gobierno central, generan un natural estado de preocupación colectiva, reflejado en la concurrencia masiva de las personas a los mercados, con la finalidad de proveerse de alimentos, durante el periodo de emergencia decretado, generándose así espacios de contaminación y propagación del COVID-19, siendo necesario regular mecanismos de prevención, como la desinfección, en los Mercados Modelo y San Martín de Lambayeque, al amparo del estado de emergencia nacional para frenar el avance mencionado Virus.

Que, en ese orden de ideas y en Sesión de Concejo Ordinaria, el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, durante el desarrollo de la estación Orden del Día, proponone al Pleno de Concejo, que a efectos de realizar los procesos de desinfección en los dos mercados de abastos de la ciudad de Lambayeque, estos suspendan su atención en determinados días, siendo estos los siguientes: i) Los días miércoles de cada semana, se hará la desinfección en el Mercado Modelo de Lambayeque y ii) Los días viernes de cada semana se hará la desinfección en el Mercado del Pueblo Joven San Martín, debiéndose en consecuencia, establecerse los horarios de atención en los Mercados respectivos, al amparo del estado de emergencia nacional para frenar el avance del COVID-19.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Octava Sesión Ordinaria de fecha 20 de Abril de 2020, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: José Antonio Eneque Soralez, Luz Amalia Zamora Mejía, Luis Alberto Mancilla Suarez, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Manuel Vidaurre Yerren, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Emerson Balver Arroyo Chaquila, Emilio Siesquen Inoñan, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zeña, Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado, Carlos Armando Inga Bustamante y Delia Maria Gamero Silvestre, y; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**; SE ACORDÓ:

Artículo Primero.- ESTABLECER, durante el tiempo que dure el Estado de Emergencia decretada, que, a efectos de realizar los procesos de desinfección en los dos mercados de abastos de la ciudad de Lambayeque, estos suspendan su atención en los siguientes días: i) Los días **miércoles** de cada semana, se hará la desinfección en el Mercado Modelo de Lambayeque y ii) Los días **viernes** de cada semana se hará la desinfección en el Mercado del Pueblo Joven San Martín, debiéndose en consecuencia, establecerse los horarios de atención en los Mercados respectivos, al amparo del estado de emergencia nacional para frenar el avance del COVID-19.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

“Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú.”



ACUERDO DE CONCEJO N° 019/2020-MPL-PÁG. 03

Artículo Segundo- ENCÁRGUESE, a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, para que a través del área competente, de cumplimiento al presente acuerdo.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Abog. Marco Antonio Nectosup Rivas
SECRETARIO GENERAL



DISTRIBUCION:

Alcaldía (02);
Sala de Regidores;
Gerencia Municipal
Gerencia de Asesoría Jurídica
Gerencia de Recursos Humanos
Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental
Gerencia de Tránsito, Transportes y Equipo Mecánico
GAyF
GPP
GEDEIS
Secretaría General.
Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa.
Área de Sistemas y Página Web.
RR.PP
Portal Transparencia
Pública
Archivo.

Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.

¡Año del Bicentenario!
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe

